



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2021-01197-00
MONITORIO

Bogotá, D.C., 25 OCT 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aporte la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad que consagran los artículos 35 y 38 de la Ley 640 de 2001 y 621 del C.G.P.
2. Modifique el hecho décimo tercero, pues allí indica que el demandado no aporte un correo para ser contactado, y en las pruebas aportadas (escrito del 23 de agosto de 2017), se evidencia dicho correo electrónico, aún más cuando también lo relaciona en el acápite de notificaciones.
3. Aporte copia legible, clara y completa de los documentos aportados.
4. Modifique el acápite de procedimiento, pues allí establece que se trata de un proceso ejecutivo singular.
5. Excluya las medidas cautelares que solicita, ya que no son propias de este tipo de proceso.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 26 OCT 2021 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° 115 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría